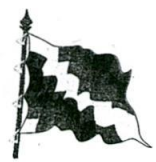




041/2021



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la normativa social del Estado Plurinacional reconoce a los servidores públicos, con el derecho que tienen al goce a la vacación anual de acuerdo a su antigüedad de cada uno de ellos, esto con la finalidad de garantizar la conservación de la salud física y mental en procura de lograr eficacia en el cumplimiento de sus labores como servidores públicos, precepto coincidente con el Art. 7 con el Inc. d) de la Ley 2027.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso b) Resolución Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la Ley 031 de 19 de julio de 2010 determina en el Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I.-Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Que, el Art. 3 de la Ley 482 establece (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

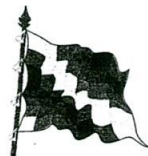
Que, la Resolución Municipal Nº 081/2020, en su Artículo Primero. - Dispone receso de actividades administrativas en el Concejo Municipal de El Alto, a partir del 21 de diciembre de 2020, hasta el 12 de enero del 2021, suspendiéndose los plazos establecidos en los trámites contemplados en el Reglamento General de Concejo Municipal y las leyes Nº 085 de fiscalización, Nº 087 de Convenios, Nº 304 y 393 de contratos. Debiendo retornar a las actividades administrativas el 16 de enero del 2021.

Que mediante informe CITE; CMEA/P/WAL/007/2021, suscrito por el Abg. Walter Luna Quispe, ASESOR GENERAL – PRESIDENCIA, CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte de análisis y conclusiva señala: En ese entendido y

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



041/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

conforme al análisis de los antecedentes que cursan en la presente carpeta cabe señalar: que si bien las observaciones del Ejecutivo Municipal y la solicitud de Abrogación de la Resolución Municipal N° 081/2020, son remitidas a este ente legislativo en fecha 04 de febrero de 2021, (tal cual se evidencia en la nota de recepción a fojas 12 las mismas son extemporáneas, siendo que la resolución en su artículo primero establece la vigencia de la misma, por lo que el objeto de la Resolución Municipal cumplió su finalidad y se encuentra abrogada tácitamente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, Ley 031 (Marco de Autonomías) y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud de abrogación incoada por el ejecutivo municipal a la resolución municipal N° 081/2020. **Por ser extemporánea.**

ARTICULO SEGUNDO. – El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Municipal a través de sus unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

